

Número 3770

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Maximiliano Castillo González, en nombre y representación de Los Canteros, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, versando el asunto sobre sanción de 250.001.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 286/1995.

Dado en Murcia, a 15 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3768

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía n.º 195/95-B instados por Promat Ibérica, S.A., contra Salvador Martínez Bascuñana (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 R.H.) y División Internacional de Aislamientos, S.L., en reclamación de 1.514.020 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, emplazar a la mercantil demandada División Internacional de Aislamientos, S.L. y Salvador Martínez Bascuñana (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 R.H.) cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días se persone en los autos, disponiendo en la Secretaría de este Juzgado de las copias de la demanda y documentos acompañados, con los apercibimientos legales de que en caso de no comparecer será declarado en rebeldía procesal, notificándole las siguientes resoluciones en los estrados del Juzgado.

Igualmente, se le hace saber que por resolución de la misma fecha se ha acordado proceder al embargo preventivo de los bienes propiedad de dichos demandados, consistentes en las fincas propiedad de dichos demandados, con-

sistentes en las fincas registrales números 90.858, 90.860, 36.071 y 41.585-M del Registro de la Propiedad número Uno de Orihuela, cuya traba se ha practicado en los Estrados de este Juzgado.

Dado en Murcia, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 3771

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio por consentimiento, instada por doña Francisca Martínez Pascual, representado por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, contra don Jesús Serrano Belmonte, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 161/93 a instancia de doña Francisca Martínez Pascual, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en calle Vara de Rey, 9, representado por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata y defendido por el Letrado don Maximiliano Castillo González, contra don Jesús Serrano Belmonte, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en calle Merced, 12, entresuelo, habiendo sido declarado en rebeldía y ... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de doña Francisca Martínez Pascual, contra su cónyuge don Jesús Serrano Belmonte, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 8 de diciembre de 1967 en Murcia, con todos los efectos inherentes, y que debo aprobar y apruebo la propuesta de convenio regulador de los efectos civiles del divorcio, según consta en las actuaciones, quedando las partes obligadas a su exacto cumplimiento, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanis. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Jesús Serrano Belmonte, expido el presente que firmo en Murcia a seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.